



ACLARACIÓN

SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR FISCAL PARA EL IMPUESTO AL TRASPASO DE PROPIEDADES

- 1** El Ministerio de Hacienda **no está realizando ninguna actualización del impuesto sobre bienes inmuebles que administran las municipalidades.**
- 2** Esta actualización **aplica para el cobro del impuesto al traspaso de propiedades** (escrituras de traspaso, compraventa, gravámenes hipotecarios, rectificaciones de cabida y segregaciones) que administra el Ministerio de Hacienda y para el cobro de timbres registrales por parte del Registro Nacional.
- 3** Desde el año 2017 la Dirección General de Tributación realizó una alianza con el Registro Nacional, para integrar en sus sistemas el valor fiscal de las propiedades declarado por los contribuyentes en las municipalidades.
- 4** No toda actualización conlleva un aumento en el valor fiscal de la propiedad:
 - Según las bases de datos correspondientes a 2017: De 1.952.842 de fincas inscritas en el Registro Nacional, el 22% (428.595) aumentó su valor fiscal.*
 - Según las bases de datos correspondientes a 2018: De 1.932.542 de fincas inscritas en el Registro Nacional, solamente el 9,7% (188.773) aumentó su valor fiscal.*
- 5** No se debe confundir los términos plataformas de valores con actualización automática del valor fiscal. Las primeras son utilizadas por las municipalidades al realizar sus avalúos y por los contribuyentes cuando hacen sus declaraciones.
- 6** Esta labor es realizada por los técnicos de la Dirección General de Tributación y del Registro Nacional, en cumplimiento a la legislación vigente: “Ley de Impuesto de Traspaso de Bienes Inmuebles” (N° 6999), “Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles” (N°7509) y la “Ley de Aranceles del Registro Nacional” (N°4564).

*Fuente: Registro Nacional